



Oscar Alfonso Carrascal Sanchez &lt;oscar.carrascal15@gmail.com&gt;

**Re: Pólizas acuerdo de transacción Cto. 268 de 2023**

1 mensaje

miguel ñezco romero &lt;migueldj298@gmail.com&gt;

10 de mayo de 2024, 17:52

Para: Oscar.carrascal15@gmail.com

**From:** Carolina Herrera Quintero <carolina.herrera@edu.gov.co>**Sent:** Tuesday, May 7, 2024 7:00:00 AM**To:** Oscar Fabian Marciales Portilla <fabian.marciales@edu.gov.co>; Jose Gilmer Tamara Naranjo <jose.tamara@edu.gov.co>**Cc:** Enfoque Juridico <enfoque.juridico@edu.gov.co>; paulina.giraldo@edu.gov.co <paulina.giraldo@edu.gov.co>; Juan Eduardo Cuadros Acosta <juan.cuadros@edu.gov.co>; Leon Jaime Gutierrez Uribe <leon.gutierrez@edu.gov.co>**Subject:** RE: Pólizas acuerdo de transacción Cto. 268 de 2023

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de la compañía de seguros es importante precisar que el acuerdo de transacción del cual se gestiona la asegurabilidad textualmente establece en la cláusula séptima y décima lo siguiente:

*CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO. Para ejecutar las actividades faltantes se debe acreditar la vigencia y amparo de la garantía Única de cumplimiento en los términos pactados en el contrato de Obra. 3302-73 de 2023., Para el cumplimiento de la presente obligación, el Contratista allegará, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la fecha de suscripción del presente acuerdo, las Garantías debidamente ampliadas, conforme los términos acordados en el presente documento, so pena que se entienda de pleno derecho resiliada la presente transacción, sin necesidad de actuación alguna, y consecuentemente se dará continuidad al procedimiento de declaratoria de siniestro por el incumplimiento.*

*PARAGRAFO. Para el inicio de la presente transacción deberá estar perfecciona legalizada y aprobada la respectiva póliza de garantía.*

*CLAUSULA DECIMA. EFECTOS TRANSACCION. . La presente transacción produce efectos de cosa juzgada y ambas partes renuncian a cualquier reclamación relacionada con la celebración y ejecución del contrato de Obra No. 3302-73 de 2023, excepto lo relacionado con los siguientes ítems:*

- El amparo de pago de salarios y prestaciones sociales.*
- Efectos de los incumplimientos en materia de SST y derechos no renunciables delos trabajadores.*
- El amparo de responsabilidad civil extracontractual*

Así las cosas, si logra gestionarse la asegurabilidad, la transacción tendra plena aplicación en relación a la renuncia de "cualquier reclamación relacionada con la celebración y ejecución del contrato de Obra" en los terminos de la clausula septima del referido contrato transaccional, de lo contrario se entiende resiliado el mismo y se activarán los procesos de declaratoria de siniestro.

Por otro lado, el contrato de transacción contiene el informe del estado de las obras para el momento de finalizado el plazo contractual.

Atentamente



## Carolina Herrera Quintero

Directora Jurídica

Secretaría General

[carolina.herrera@edu.gov.co](mailto:carolina.herrera@edu.gov.co)

Línea de atención al ciudadano 300 446 6058



[@EDUMedellin](#) / [www.edu.gov.co](http://www.edu.gov.co)

Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial protegida por la Ley 1581 de 2012. En consecuencia, su uso solo está permitido, de manera exclusiva e individual, para el destinatario del presente correo. Si usted no es el destinatario debido, por favor notifíqueme y elimine de manera inmediata el presente mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido verificados por el programa de antivirus, por lo cual se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción que se efectúe del presente correo, está expresamente prohibida, la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU- no asume responsabilidad alguna por la pérdida o daño ocasionado por la transmisión y uso de este material.

**De:** Oscar Fabian Marciales Portilla <[fabian.marciales@edu.gov.co](mailto:fabian.marciales@edu.gov.co)>

**Enviado:** lunes, 6 de mayo de 2024 9:12

**Para:** Carolina Herrera Quintero <[carolina.herrera@edu.gov.co](mailto:carolina.herrera@edu.gov.co)>; [paulina.giraldo@edu.gov.co](mailto:paulina.giraldo@edu.gov.co)  
<[paulina.giraldo@edu.gov.co](mailto:paulina.giraldo@edu.gov.co)>

**Cc:** Jose Gilmer Tamara Naranjo <[jose.tamara@edu.gov.co](mailto:jose.tamara@edu.gov.co)>; Enfoque Juridico <[enfoque.juridico@edu.gov.co](mailto:enfoque.juridico@edu.gov.co)>

**Asunto:** RV: Pólizas acuerdo de transacción Cto. 268 de 2023

Buenos días

Acorde a los correos en cola es necesario realizar notificación a la aseguradora tal como se realizó el procedimiento con el Contrato 2023\_3302-73 de la comuna 5.

Quedamos atentos

Cordial saludo

**Oscar Fabián Marciales Portilla**

Contratista

Subgerencia de Ejecución de Proyectos

[fabian.marciales@edu.gov.co](mailto:fabian.marciales@edu.gov.co)

Línea de atención al ciudadano 300 446 6058

 @EDUMedellín / [www.edu.gov.co](http://www.edu.gov.co)

Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial protegida por la Ley 1581 de 2012. En consecuencia, su uso solo está permitido, de manera exclusiva e individual, para el destinatario del presente correo. Si usted no es el destinatario debido, por favor notifique y elimine de manera inmediata el presente mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido verificados por el programa de antivirus, por lo cual se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias precauciones que ellos no estén afectados por virus o otros defectos. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción que se efectúe del presente correo, está expresamente prohibida, la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU- no asume responsabilidad alguna por la pérdida o daño ocasionado por la transmisión y uso de este material.

**De:** Construcreto <[mttcolegios2023@gmail.com](mailto:mttcolegios2023@gmail.com)>

**Enviado el:** jueves, 2 de mayo de 2024 3:22 p. m.

**Para:** Oscar Fabian Marciales Portilla <[fabian.marciales@edu.gov.co](mailto:fabian.marciales@edu.gov.co)>

**Asunto:** Re: Pólizas acuerdo de transacción Cto. 268 de 2023

Buenas tardes,

La entidad contratante es la que debe emitir esta carta, para poder que la aseguradora le actualice las pólizas al contratista, no aceptan que sea la Interventoría la que la emita.

Cordialmente,

El jue, 2 may 2024 a las 14:50, Oscar Fabian Marciales Portilla (<[fabian.marciales@edu.gov.co](mailto:fabian.marciales@edu.gov.co)>) escribió:

Buenas tardes

En ese orden de ideas quien deberá emitir esa carta de no siniestro?

Quedamos atentos

Cordial saludo



## Oscar Fabián Marciales Portilla

Contratista

Subgerencia de Ejecución de Proyectos

[fabian.marciales@edu.gov.co](mailto:fabian.marciales@edu.gov.co)

Línea de atención al ciudadano 300 446 6058



Alcaldía de Medellín

 [@EDUMedellín](https://www.instagram.com/EDUMedellin) / [www.edu.gov.co](http://www.edu.gov.co)

Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial protegida por la Ley 1581 de 2012. En consecuencia, su uso solo está permitido, de manera exclusiva e individual, para el destinatario del presente correo. Si usted no es el destinatario debido, por favor notifíqueme y elimine de manera inmediata el presente mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido verificados por el programa de antivirus, por lo cual se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción que se efectúe del presente correo, está expresamente prohibida, la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU- no asume responsabilidad alguna por la pérdida o daño ocasionado por la transmisión y uso de este material.

**From:** Construcreto <[mttcolegios2023@gmail.com](mailto:mttcolegios2023@gmail.com)>  
**Sent:** Thursday, May 2, 2024 2:33:26 PM  
**To:** Oscar Fabian Marciales Portilla <[fabian.marciales@edu.gov.co](mailto:fabian.marciales@edu.gov.co)>  
**Subject:** Fwd: Pólizas acuerdo de transacción Cto. 268 de 2023

Buenas tardes,

Se remite la información enviada por parte del contratista en relación con las observaciones de las pólizas.

Quedo atenta.

----- Forwarded message -----

**De:** Instituciones G3 <[institucionesg3@gmail.com](mailto:institucionesg3@gmail.com)>  
**Date:** jue, 2 may 2024 a las 13:45  
**Subject:** Re: Pólizas acuerdo de transacción Cto. 268 de 2023  
**To:** Construcreto <[mttcolegios2023@gmail.com](mailto:mttcolegios2023@gmail.com)>

Buenas tardes Ingenieros

Validando con el corredor de seguros, se hace necesario presentar una carta de no siniestro para la atención de las observaciones emitidas por la entidad contratante.

Bajo ese orden de ideas, agradezco su apoyo con la emisión de dicho documento en aras de avanzar en el proceso.

De antemano muchas gracias

Saludos cordiales

El mar, 30 abr 2024 a la(s) 3:03 p.m., Construcreto ([mttcolegios2023@gmail.com](mailto:mttcolegios2023@gmail.com)) escribió:

Buenas tardes,

Se remite información enviada por parte de la entidad, por favor tener presente y enviar la información solicitada lo antes posible.

Cordialmente.

El mar, 30 abr 2024 a las 14:20, Oscar Fabian Marciales Portilla (<[fabian.marciales@edu.gov.co](mailto:fabian.marciales@edu.gov.co)>) escribió:

Buenas tardes

Por favor gestionar el subsane de las pólizas del Contratista respecto al acuerdo transaccional.

Adicionalmente para atender petición allegada por una abogada externa se requiere Carta de existencia y Representación legal del Contratista o en su defecto el acuerdo consorcial además de incluir información de Empresas Subcontratistas y/o personas naturales para la ejecución del Contrato 3302 268 Grupo 3.

Agradecemos su gestión para tal fin

Cordial saludo



## Oscar Fabián Marciales Portilla

Contratista

Subgerencia de Ejecución de Proyectos

[fabian.marciales@edu.gov.co](mailto:fabian.marciales@edu.gov.co)

Línea de atención al ciudadano 300 446 6058



[@EDUMedellín / www.edu.gov.co](https://www.edumedellin.gov.co)

Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial protegida por la Ley 1581 de 2012. En consecuencia, su uso solo está permitido, de manera exclusiva e individual, para el destinatario del presente correo. Si usted no es el destinatario debido, por favor notifíqueme y elimine de manera inmediata el presente mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido verificados por el programa de antivirus, por lo cual se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción que se efectúe del presente correo, está expresamente prohibida, la Empresa de Desarrollo Urbano-EDU- no asume responsabilidad alguna por la pérdida o daño ocasionado por la transmisión y uso de este material.

**De:** Jose Gilmer Tamara Naranjo <[jose.tamara@edu.gov.co](mailto:jose.tamara@edu.gov.co)>

**Enviado:** martes, abril 30, 2024 2:09:15 p. m.

**Para:** Oscar Fabian Marciales Portilla <[fabian.marciales@edu.gov.co](mailto:fabian.marciales@edu.gov.co)>

**Asunto:** RV: Pólizas acuerdo de transacción Cto. 268 de 2023

PSG.



## José Gilmer Támara Naranjo

Vinculado

Subgerencia de Ejecución de Proyectos

[jose.tamara@edu.gov.co](mailto:jose.tamara@edu.gov.co)

Línea de atención al ciudadano 300 446 6058



[@EDUMedellín / www.edu.gov.co](https://www.edumedellin.gov.co)

Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial protegida por la Ley 1581 de 2012. En consecuencia, su uso solo está permitido, de manera exclusiva e individual, para el destinatario del presente correo. Si usted no es el destinatario debido, por favor notifíqueme y elimine de manera inmediata el presente mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido verificados por el programa de antivirus, por lo cual se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción que se efectúe del presente correo, está expresamente prohibida, la Empresa de Desarrollo Urbano-EDU- no asume responsabilidad alguna por la pérdida o daño ocasionado por la transmisión y uso de este material.

**De:** Maira Isabel Mejía Mazo <[maira.mejia@edu.gov.co](mailto:maira.mejia@edu.gov.co)>

**Enviado:** lunes, 29 de abril de 2024 9:52

**Para:** Jose Gilmer Tamara Naranjo <[jose.tamara@edu.gov.co](mailto:jose.tamara@edu.gov.co)>

**Cc:** Leon Jaime Gutierrez Uribe <[leon.gutierrez@edu.gov.co](mailto:leon.gutierrez@edu.gov.co)>; Juan Eduardo Cuadros Acosta <[juan.cuadros@edu.gov.co](mailto:juan.cuadros@edu.gov.co)>; Claudia Patricia Cuartas Pescador <[claudia.cuartas@edu.gov.co](mailto:claudia.cuartas@edu.gov.co)>; Carolina Herrera Quintero <[carolina.herrera@edu.gov.co](mailto:carolina.herrera@edu.gov.co)>

**Asunto:** RV: Pólizas acuerdo de transacción Cto. 268 de 2023

Cordial saludo,

De la manera más atenta, se reitera la solicitud del correo anterior, el cual indica lo siguiente:

Una vez se procede con la revisión de la actualización de las pólizas correspondientes al acuerdo de transacción derivado del contrato de obra N°3302-268 de 2023, se evidencia las siguientes inconsistencia, las cuales deben ser subsanadas por el contratista CONSORCIO IE G-3, en el menor tiempo posible:

1. Atendiendo a que el contrato de obra 3302-268 de 2023, venció el 22 de febrero de 2024 y el contrato de transacción se suscribió el 4 de abril de 2024, con fecha de inicio del 8 de abril de 2024, las vigencias de las pólizas deben garantizar el tiempo transcurrido desde el 22 de febrero hasta el 8 de abril de 2024, esto es, CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO y adicionalmente los CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, pactados en el acuerdo transaccional, quedando como fecha final el 23 de mayo de 2024, por consiguiente, las vigencias deben quedar de la siguiente manera:

#### PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 376-47-994000021512 ANEXO 3

- CUMPLIMIENTO: 19/11/2024
- PAGO DE SALARIOS: 23/05/2027
- ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:22/05/2029

#### PÓLIZA DE RCE N° 376 74 994000005103 ANEXO 3

- Vigencia hasta: 19/11/2024

Lo anterior, atendiendo a lo establecido en el contrato de transacción, en su clausula séptima, la cual reza lo siguiente:

*"(...) CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO. Para ejecutar las actividades faltantes se debe acreditar la vigencia y amparo de la garantía Única de cumplimiento en los términos pactados en el contrato de Obra. 3302-293 de 2023., Para el cumplimiento de la presente obligación, el Contratista allegara, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la fecha de suscripción del presente acuerdo, las Garantías debidamente ampliadas, conforme los términos acordados en el presente documento, SO pena que se entienda de pleno derecho resiliada la presente transacción, sin necesidad de actuación alguna, y consecuentemente se dará continuidad al procedimiento de declaratoria de siniestro por el incumplimiento. (...)"*

Quedamos atentos a cualquier duda o información adicional que se requiera.

Cordialmente,



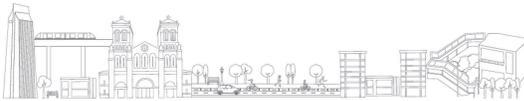
## Maira Isabel Mejía Mazo

Contratista

Secretaría General

[maira.mejia@edu.gov.co](mailto:maira.mejia@edu.gov.co)

Línea de atención al ciudadano 300 446 6058



Alcaldía de Medellín  
Centro de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

[@EDUMedellin](#) / [www.edu.gov.co](http://www.edu.gov.co)

Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial protegida por la Ley 1581 de 2012. En consecuencia, su uso solo está permitido, de manera exclusiva e individual, para el destinatario del presente correo. Si usted no es el destinatario debido, por favor notifíqueme y elimine de manera inmediata el presente mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido verificados por el programa de antivirus, por lo cual se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción que se efectúe del presente correo, está expresamente prohibida, la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU- no asume responsabilidad alguna por la pérdida o daño ocasionado por la transmisión y uso de este material.

**De:** Maira Isabel Mejía Mazo <[maira.mejia@edu.gov.co](mailto:maira.mejia@edu.gov.co)>

**Enviado:** martes, 16 de abril de 2024 18:00

**Para:** Jose Gilmer Tamara Naranjo <[jose.tamara@edu.gov.co](mailto:jose.tamara@edu.gov.co)>

**Cc:** Sergio Alberto Perez Meneses <[sergio.perez@edu.gov.co](mailto:sergio.perez@edu.gov.co)>; Leon Jaime Gutierrez Uribe <[leon.gutierrez@edu.gov.co](mailto:leon.gutierrez@edu.gov.co)>; Juan Eduardo Cuadros Acosta <[juan.cuadros@edu.gov.co](mailto:juan.cuadros@edu.gov.co)>; Claudia Patricia Cuartas Pescador <[claudia.cuartas@edu.gov.co](mailto:claudia.cuartas@edu.gov.co)>; Carolina Herrera Quintero <[carolina.herrera@edu.gov.co](mailto:carolina.herrera@edu.gov.co)>

**Asunto:** RE: Pólizas acuerdo de transacción Cto. 268 de 2023

Cordial saludo,

Una vez se procede con la revisión de la actualización de las pólizas correspondientes al acuerdo de transacción derivado del contrato de obra N°3302-268 de 2023, se evidencia las siguientes inconsistencia, las cuales deben ser subsanadas por el contratista CONSORCIO IE G-3, en el menor tiempo posible:

2. Atendiendo a que el contrato de obra 3302-268 de 2023, venció el 22 de febrero de 2024 y el contrato de transacción se suscribió el 4 de abril de 2024, con fecha de inicio del 8 de abril de 2024, las vigencias de las pólizas deben garantizar el tiempo transcurrido desde el 22 de febrero hasta el 8 de abril de 2024, esto es, CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO y adicionalmente los CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, pactados en el acuerdo transaccional, quedando como fecha final el 23 de mayo de 2024, por consiguiente, las vigencias deben quedar de la siguiente manera:

### PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 376-47-994000021512 ANEXO 3

- CUMPLIMIENTO: 19/11/2024
- PAGO DE SALARIOS: 23/05/2027
- ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:22/05/2029

### PÓLIZA DE RCE N° 376 74 994000005103 ANEXO 3

- Vigencia hasta: 19/11/2024

Lo anterior, atendiendo a lo establecido en el contrato de transacción, en su cláusula séptima, la cual reza lo siguiente:

"(...) CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO. Para ejecutar las actividades faltantes se debe acreditar la vigencia y amparo de la garantía Única de cumplimiento en los términos pactados en el contrato de Obra. 3302-268 de 2023., Para el cumplimiento de la presente obligación, el Contratista allegara, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la fecha de suscripción del presente acuerdo, las Garantías debidamente ampliadas, conforme los términos acordados en el presente documento, (...)"

Quedamos

---